

JARDUN

Plan de dedicación individual

PREÁMBULO	2
1. OBJETIVOS	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3. DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL PDI CON DEDICACIÓN COMPLETA	4
4. CAPACIDADES DOCENTES.....	5
CDB – Capacidad Docente Bruta	5
CDN – Capacidad Docente Neta	6
CDA – Capacidad Docente de Año.....	6
5. ENCARGO DOCENTE	7
6. REPARTO DOCENTE EN CADA DEPARTAMENTO	9
7. SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN.....	9
ANEXO I: ACTIVIDADES COMPUTABLES COMO INTENSIFICACIÓN JARDUN	10
ANEXO II: ACTIVIDADES COMPUTABLES COMO ENCARGO DOCENTE DE AÑO	19
ANEXO III: ENCARGO DOCENTE DIFERIDO.....	20
ANEXO IV: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	23
ANEXO V: ALGUNOS EJEMPLOS DE CÁLCULO DE CDA	25
ANEXO VI: APLICACIÓN DE JARDUN A CADA TIPO DE PDI	26

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) modifica sustancialmente el marco de las dedicaciones docentes del personal docente e investigador (PDI), tanto funcionario como laboral, estableciendo que las universidades deberán adaptar los regímenes de dedicación para su aplicación a partir del inicio del curso académico 2024-2025, con las excepciones recogidas en las disposiciones transitorias quinta (personal laboral con contrato temporal) y séptima (profesorado asociado).

En cuanto al PDI funcionario, la LOSU establece, en su artículo 75, apartado 2, que el personal de los cuerpos docentes universitarios en régimen de dedicación a tiempo completo tendrá asignada a la actividad docente un máximo de 240 y un mínimo de 120 horas por curso académico dentro de su jornada laboral anual, pudiendo la universidad modificar esta horquilla para:

a) Corregir las desigualdades entre mujeres y hombres derivadas de las responsabilidades de cuidado de personas dependientes.

b) Hacerla compatible con el ejercicio de cargos unipersonales de gobierno y con las tareas de responsabilidad en proyectos de interés para la universidad en la forma en que lo determinen los Estatutos.

c) Permitir las tareas del profesorado que represente los intereses de los empleados públicos.

También en su artículo 75, la LOSU recoge que los planes de dedicación individual anuales reflejarán las actividades académicas encomendadas y respetarán el desarrollo profesional y la igualdad de oportunidades y de resultados del profesorado funcionario (75.3) y avanza (75.4) que el régimen general de dedicación del PDI funcionario se regulará en el Estatuto del personal docente e investigador universitario.

En cuanto a la dedicación del personal docente e investigador laboral, ésta se regula en la LOSU de tres formas diferenciadas:

a) por una parte haciendo referencia (77.4) con carácter general al mismo artículo 75;

b) por otra, regulando específicamente varias de las figuras del profesorado laboral (profesorado ayudante doctor, 78; profesorado asociado, 79; profesorado sustituto, 80; etc.); y, en tercer lugar,

c) estableciendo que el PDI con contrato de carácter temporal a la entrada en vigor de la ley orgánica permanecerá en su misma situación hasta la extinción del contrato y continuará siéndole de aplicación las normas específicas que correspondan a cada una de las modalidades contractuales vigentes en el momento en que se concertó su contrato de trabajo.

Por su parte, de forma coherente, el artículo 25.2 de los Estatutos de la UPV/EHU dispone que ***“El Consejo de Gobierno establecerá las obligaciones docentes y los criterios generales de asignación de la docencia, así como, en su caso, las obligaciones investigadoras del profesorado, según los distintos regímenes de dedicación, o las que se puedan prever específicamente en sus respectivos nombramientos o contratos, y sin perjuicio de lo que disponga la legislación general y autonómica. El Consejo de Gobierno, asimismo, podrá establecer los criterios sobre el desarrollo de otras actividades del profesorado durante su jornada.”***

En estas circunstancias, procede que el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU apruebe, para su aplicación al inicio del curso 2024/25, una normativa que, sustituyendo a los Planes de Dedicación Académica (PDA) de 2012 y 2015, regule las condiciones de los planes de dedicación individual. Esta normativa, **Jardun**, establece la forma de determinar, en cada curso académico, las obligaciones docentes del PDI.

1. OBJETIVOS

El objetivo principal de *Jardun* es recoger, en un documento adaptado a la LOSU, las condiciones aplicables en los planes de dedicación individual del PDI.

Teniendo en cuenta las experiencias anteriores, fundamentalmente los Planes de Dedicación Académica y los Reglamentos de reparto docente, es objetivo prioritario que el PDI conozca cuáles son sus capacidades y obligaciones académicas y, en el caso de que sea de aplicación, qué actividades devienen, por estar alineadas con objetivos estratégicos de la UPV/EHU, en una modificación de la actividad docente que debe desarrollar en el aula durante el curso académico.

Jardun permite modular la capacidad docente del PDI teniendo presente el marco legal, los objetivos estratégicos de la universidad y el techo presupuestario, que limita los recursos totales de los que dispone la Universidad. Este documento se ha redactado respetando escrupulosamente estas tres cuestiones y así deberán concebirse posteriores modificaciones.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente propuesta trata de ser comprensiva y recoger la casuística de todo el PDI, así como del exclusivamente docente y del exclusivamente investigador, de la UPV/EHU, si bien **algunos aspectos sólo se aplicarán en el caso del PDI doctor con dedicación completa**, entendiéndolo como aquel PDI que ocupa de forma reglamentaria o interinamente una plaza de RPT a tiempo completo y cumple determinadas condiciones.

Las figuras de PDI recogidas en la LOSU son las siguientes:

- Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios / PDI funcionario
- PDI Laboral
 - o PDI Laboral Permanente
 - o PDI Temporal con vocación de continuidad
 - Profesorado Ayudante Doctor
 - Profesorado Asociado
 - o PDI Temporal transitorio
 - Profesorado Sustituto
 - Profesorado Emérito
 - Profesorado Visitante
 - Profesorado Distinguido
 - Figuras recogidas en la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (14/2011, de 1 de junio)

Coexistiendo, con otras figuras contractuales previas, en extinción, que en el caso de la UPV/EHU son las siguientes:

- Profesorado Colaborador de Universidad o de Escuela Universitaria

- Profesorado Adjunto
- Profesorado Laboral Interino
- Profesorado Ayudante
- Profesorado IVEF

3. DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL PDI CON DEDICACIÓN COMPLETA

El PDI con dedicación completa, dedicará una parte de su jornada anual (en una horquilla entre 200 y 300 horas anuales) a una serie de **actividades de gestión básica**, imprescindibles para el buen funcionamiento de los departamentos, centros, servicios y estructuras de la universidad. Se trata, entre otras, de las siguientes:

- Reuniones de Departamento, Instituto, Centro, etc.
- Coordinación y pertenencia a comisiones de departamentos, centro, etc.
- Cumplimentación de solicitudes e informes
- Labores precisas para la coordinación básica de asignaturas, módulo, curso o titulación
- Actualización/adequación de guías docentes

Asimismo, se considera imprescindible que el PDI a completa dedique un tiempo de entre 300 y 400 horas para cubrir las **actividades de formación y actualización** necesarias para mantener los conocimientos y habilidades del profesorado. Se trata, entre otras, de las siguientes:

- Asistencia a cursos, conferencias y congresos
- Búsqueda de información, lectura de libros, artículos
- Adecuación de materiales docentes
- Comunicación en congresos o jornadas
- Participación en las actividades de los grupos de investigación

Además, con carácter general, se estima que este personal ha de dedicar 250 horas a la realización de **actividades docentes e investigadoras básicas, incluyendo tutorías**, y otras 550 a **otras tareas de investigación y transferencia**.

El incumplimiento de estas actividades básicas de gestión, formación o docencia e investigación básicas, podrá derivar en la emisión de informe por parte del órgano correspondiente (Departamento, Instituto, Centro) y, en su caso, la apertura de un expediente informativo por parte del órgano competente. Como criterios orientativos, que no exclusivos, para la emisión de informe negativo caben mencionar:

- no haber participado en un 85% de las actividades del departamento, área o asignatura
- Negarse a desempeñar las tareas que le son asignadas por la dirección del departamento: coordinación de asignatura, comisión de área, tribunales de plazas, comisiones de bolsas, comisión de reclamaciones, ...

Con todo ello, se entiende que el PDI con dedicación completa emplea con carácter general, un tiempo de alrededor de 1.300 horas a un conjunto de actividades que no se corresponden con la docencia

directa. Por todo ello, **con carácter general y en coherencia con lo establecido en la LOSU, se reservan 240 horas para la actividad lectiva a desarrollar e imputar durante el mismo curso académico (horas de clase en aula, laboratorio, seminario o tutela de prácticas externas obligatorias, practicum o dual), pudiendo reducir dicha dedicación hasta 120 h/curso** si se realizan actividades de intensificación en gestión, docencia, investigación o transferencia, alineadas con la estrategia de la UPV/EHU.

A pesar de que la LOSU expresa en horas las referencias a la dedicación docente, en gran parte de este documento se empleará como unidad **el crédito docente**. Se establece con carácter general para el PDI con dedicación completa en 24 créditos la dedicación docente para la totalidad del curso académico. La equivalencia se fija, por tanto, en 10 horas de dedicación lectiva del docente por cada crédito ECTS. La correspondencia entre horas semanales y créditos se calcula considerando dos cuatrimestres de 15 semanas lectivas en el periodo desde el 1 de septiembre hasta el 31 de mayo. Todo lo anterior supone, en la práctica, un redondeo puesto que el número de horas de clase realmente impartidas será típicamente algo inferior (tras descontar, en su caso, los festivos y otras eventualidades) a los límites que impone la LOSU.

4. CAPACIDADES DOCENTES

Las capacidades docentes indican, en créditos, las obligaciones o dedicaciones docentes del profesorado, relacionándose con el número de horas/curso según la equivalencia:

1 crédito docente --> 10 h de actividad lectiva simultánea con un grupo de estudiantes --> 25 horas totales de trabajo del alumnado

Se distinguen tres tipos de capacidades docentes:

- CDB = Capacidad Docente Bruta. Tal y como determina la LOSU, 24 créditos, con carácter general, para personal con dedicación completa
- CDN = Capacidad Docente Neta. Resultante tras restar las reducciones directas.
- CDA = Capacidad Docente de Año. Resultante tras detraer tanto el Encargo Docente Diferido como el reconocimiento, si procede, de las intensificaciones *Jardun*. Su valor mínimo será, en todo caso, CDN/2

CDB – Capacidad Docente Bruta

Atendiendo a la LOSU (art. 75.2) y a lo recogido en el apartado anterior, con carácter general, la capacidad docente inicial del profesorado a completa es de 240 horas/curso o 24 créditos.

En el caso del personal a parcial, la capacidad se corresponderá con lo recogido en su contrato:

$$\text{CDB} = (\text{Número de horas/semana según contrato}) * (30 \text{ semanas lectivas}) / (10 \text{ h/crédito})$$

Excepciones:

- Esta capacidad está limitada, en el caso del Profesorado Ayudante Doctor (PAD) y del Profesorado Vinculado de los Hospitales Universitarios a 18 créditos.
- En el caso de los Investigadores Doctores Permanentes (IDP), esta capacidad está limitada a 12 créditos.

CDN – Capacidad Docente Neta

La capacidad docente bruta se reduce, en determinadas circunstancias y mediante el concepto Reducciones Directas (RD), hasta obtener la capacidad docente neta (CDN):

$$\text{CDN} = \text{CDB} - \text{RD}$$

Los supuestos para aplicar una reducción directa son los siguientes (artículo 75.2 de la LOSU):

- Las situaciones de baja por incapacidad temporal durante el periodo lectivo, cuando son superiores a cinco días, y las licencias y permisos sujetas a reducción.
- Las reducciones por desempeño de cargo académico o liberación sindical.
- La asunción de tareas de responsabilidad en proyectos de interés para la universidad (tipo ERC...) en la forma en que lo determinen los Estatutos y se recoja en la correspondiente resolución.
- Las reducciones que se determinen, mediante la correspondiente resolución, para corregir las desigualdades entre mujeres y hombres derivadas de las responsabilidades de cuidado de personas dependientes.

A los efectos de cálculos se realizarán considerando que el periodo lectivo se extiende desde el 1 de septiembre hasta el 31 de mayo.

CDA – Capacidad Docente de Año

La Capacidad Docente de Año (CDA) indica, para cada PDI, sus obligaciones docentes, expresadas en forma de créditos, a desempeñar en el conjunto del curso o año académico o, en el caso de personal temporal, el periodo de contratación correspondiente.

Por aplicación del artículo 75.2 de la LOSU, el profesorado con dedicación completa deberá dedicar a la actividad lectiva a desarrollar e imputar durante el mismo curso académico un número de horas tal que los créditos finalmente impartidos en aula se encuentren entre un máximo de CDN y, en todo caso, un mínimo de CDN/2.

Para el conjunto de un departamento, su CDA indicará los recursos de los que dispone, expresado en forma de créditos, para afrontar el Encargo Docente de Año (EDA).

Para el cálculo de CDA se computarán, por tanto, las Reducciones **por intensificación** Jardun (RJ) y el Encargo Docente Diferido (EDD). En el caso del PDI doctor con dedicación completa se tendrán en cuenta (siempre y cuando no tenga un informe negativo por parte del departamento o centro), y mientras el departamento pueda hacerse cargo de la docencia de su responsabilidad, actividades de intensificación (RJ), alineadas con la estrategia de la UPV/EHU, en los ámbitos de:

- a) Investigación y transferencia (IT), según los criterios recogidos en el Anexo I, siempre y cuando el PDI tenga reconocido al menos un sexenio de investigación o transferencia. Su valor máximo **efectivo** será de seis créditos.
- b) Gestión y Actividades de Intensificación Docente (GD), según los criterios recogidos en el Anexo I, siempre y cuando el PDI haya obtenido una evaluación positiva en el programa Docentiaz. Su valor máximo **efectivo** será de seis créditos.

La suma total de reducciones Jardun con impacto para reducir la CDA está limitada a un máximo de CDN/3. Es decir:

$$\text{RJ_Inicial} = \text{R_IT} + \text{R_GD}$$

$$\text{Pero } R_J_Efectiva \leq \text{CDN}/3$$

De forma que $R_J = \text{Mínimo} [\text{CDN}/3; (R_{IT} + R_{GD})]$

No se trata de medir exactamente todas y cada una de las actividades que realiza el PDI de la UPV/EHU con dedicación completa, sino de reconocer con reducciones en las obligaciones docentes de año (del curso) aquellas actividades que se quieren impulsar para alcanzar los objetivos descritos en el Plan Estratégico de la UPV/EHU y mejorar los indicadores externos de evaluación de la universidad. Las actividades concretas que permiten estas reducciones se recogen en el Anexo I.

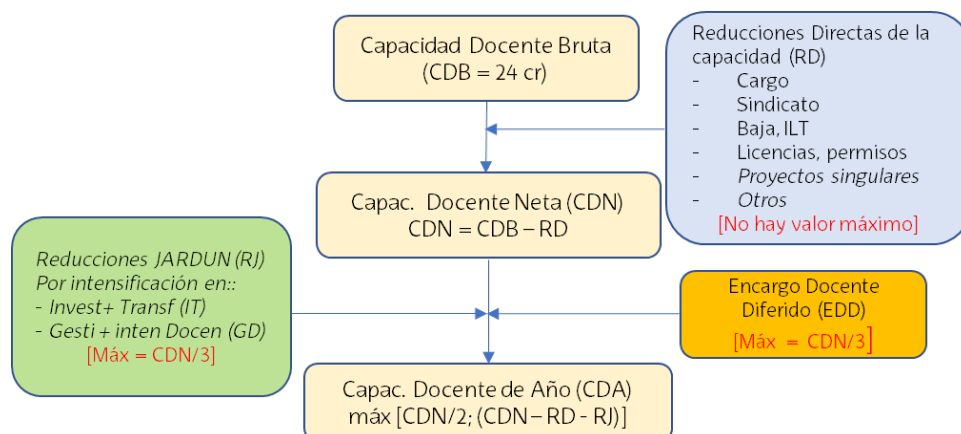
El Encargo Docente Diferido (EDD) refleja los créditos a imputar en el presente curso por labores de dirección o tutela realizadas en cursos anteriores. Su impacto en la CDA quedará limitado a $\text{CDN}/3$

De tal forma que la LOSU establece que:

$$\text{CDA} = \text{Máximo} [\text{CDN}/2; (\text{CDN} - R_J - \text{EDD})]$$

También puede expresarse esta fórmula en base a estas tres reglas:

1. Todo el PDI debe impartir durante el curso, como mínimo, un número de horas de clase equivalente a la mitad de su CDN (típicamente, 120 horas).
2. A todo el PDI se le reconocerán, dentro del concepto Encargo Docente Diferido (EDD) los créditos de cursos anteriores por dirección de Tesis, TFG y TFM. El reconocimiento máximo efectivo será de $\text{CDN}/3$ en lo que a la reducción de obligaciones docentes se refiere y, en cualquier caso, estará supeditado al cumplimiento de la regla 1.
3. Al PDI afectado por reducciones Jardun se le reconocerán estas en su expediente. En lo que a la reducción de obligaciones docentes se refiere el reconocimiento máximo será de $\text{CDN}/3$, y, en cualquier caso, su efectividad estará supeditada al cumplimiento de la regla 1.



En el anexo V se incluyen algunos ejemplos en el ánimo de aclarar estos conceptos.

5. ENCARGO DOCENTE

El encargo docente (ED) es el conjunto de actividades docentes **regulares** del PDI correspondientes al curso académico. En la fase de planificación de un curso que no se ha iniciado, se corresponde con la encomienda, la docencia a asumir, mientras que, si se trata de un curso concluido, se corresponde con la docencia impartida, certificable. En cualquier caso, tiene dos componentes diferenciadas (**ED = EDA + EDD**):



- EDA (Encargo Docente de Año): Actividad lectiva (en aula, laboratorio, seminario o tutela de prácticas externas obligatorias, practicum o dual) a desarrollar e imputar durante el curso académico en los grados o másteres oficiales u otros estudios oficiales de la UPV/EHU asimilables. El Anexo II recoge la forma de computar las actividades docentes de año.
- EDD (Encargo Docente Diferido): Docencia diferida, contabilizada dos cursos académicos después del desarrollo de la misma, y que corresponde con la labor de dirección de tesis doctorales, trabajos fin de máster o grado, o la tutela de prácticas externas voluntarias asociadas a estudios oficiales de la UPV/EHU. El Anexo III detalla la forma de computar cada uno de los tipos de EDD. La suma total de Encargo Docente Diferido con impacto para reducir la CDA está limitado a un máximo de CDN/3. Es decir:

$$\text{EDD_Inicial} = \text{EDD tesis} + \text{EDD TFG} + \text{EDD TFM} + \text{EDD_prácticas}$$

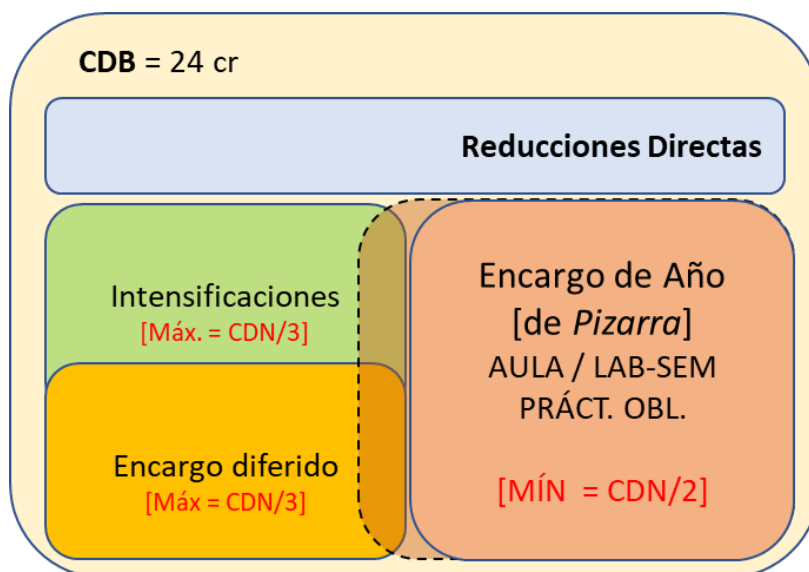
$$\text{Pero EDD_Efectivo} \leq \text{CDN}/3$$

$$\text{De forma que EDD} = \text{Mínimo} [\text{CDN}/3; (\text{EDD tesis} + \text{EDD TFG} + \text{EDD TFM} + \text{EDD_prácticas})]$$

Puede, entonces, definirse un índice de desempeño, de cumplimiento o de ocupación del profesorado durante el curso académico como la ratio EDA/CDA. Es decir, la relación entre la docencia asumida durante el curso y las obligaciones o capacidades docentes correspondientes a ese curso.

El índice de desempeño tenderá a valores próximos a la unidad en la mayoría de los casos, típicamente inferiores para poder hacer frente a situaciones sobrevenidas, pero puede tomar valores superiores a la unidad:

- cuando el PDI así lo decida voluntariamente (por ejemplo, en el caso del personal predoc –art.21- y posdoc - art. 22 - que quiera colaborar en la docencia)
- en caso de situaciones sobrevenidas como medida puntual a compensar en los siguientes cursos



6. REPARTO DOCENTE EN CADA DEPARTAMENTO

Los datos de partida relevantes para realizar el reparto docente anual en cada Departamento son:

- CDA (Capacidad Docente de Año) particular de cada miembro del departamento
- CDA del conjunto de miembros del departamento
- EDA (Encargo Docente de Año) que ha de asumir el conjunto del departamento

El objetivo del reparto es asignar EDA a cada miembro del departamento de forma que:

- La suma del EDA del PDI del departamento coincida con el EDA del departamento
- Se tienda a que la ratio EDA/CDA de los miembros del Dpto. resulte homogénea.
- En el caso de que el EDA del departamento supere la CDA del departamento, se buscará la compensación de la sobrecarga en una planificación plurianual o, si esto no resultase posible, se tratará de asignar parte de la docencia a departamentos afines o, en el último de los casos, disminuir el encargo según las prioridades recogidas en el Reglamento de Asignación Docente (BOPV 03/02/2021).

El índice de desempeño del Departamento (EDA_Dpto/CDA_Dpto) nos indica el grado de ocupación y se calcula sumando las capacidades y encargos de todos los miembros del departamento con obligaciones docentes.

7. SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN

El sistema informático de la UPV/EHU recogerá la situación de todo el PDI. Esta situación se plasmará en primera instancia en la capacidad docente del PDI (CDB, CDN, CDA) y, en segundo término, tras la asignación realizada en el Departamento, en el encargo docente (ED). Cada PDI podrá consultar concretamente su Capacidad Bruta, sus reducciones directas y sus reducciones **Jardun**, su Encargo Docente Diferido y las capacidades u obligaciones docentes resultantes para el curso o año (CDA).

Así mismo, el PDI podrá solicitar la corrección de errores (a corregir de oficio por el servicio pertinente) en todo momento y, en el periodo establecido para ello, realizar alegaciones a los datos computados. En caso de tratarse de alegaciones, la comisión Jardun (presidida por el/la Vicerrector/a de PDI y conformada, al menos, por dos personas nombradas por el Vicerrectorado de PDI, otra por el Vicerrectorado de Investigación, otra por el Vicerrectorado de Transferencia, otra por el Vicerrectorado de Euskera y dos representantes del PDI elegidos por el Consejo de Gobierno) se encargará de resolver las incidencias que surjan en el proceso de alegaciones si así lo requieren.

El sistema informático permitirá a los centros y departamentos definir los ítems que decidan emplear dentro del contexto de la bolsa de créditos de centro o departamento. Igualmente, serán los centros y los departamentos quienes realicen cada curso la grabación de créditos del PDI merecedor de dichos ítems, siempre respetando el techo máximo de créditos asignados en ese curso a la totalidad del centro o departamento.

El sistema informático permitirá al departamento visualizar, además de las capacidades y encargos de todos sus miembros, la situación del personal sin obligaciones docentes y las plazas vacantes no cubiertas por personal interino.

ANEXO I: ACTIVIDADES COMPUTABLES COMO INTENSIFICACIÓN JARDUN

Este anexo recoge las actividades que podrán ser objeto de imputación de créditos como intensificaciones Jardun. Como criterios de aplicación general se establecen los siguientes:

- No se le aplicará ninguna Reducción Jardun (RJ) al PDI sujeto a lo largo del curso anterior a un informe de incumplimiento de alguna de las actividades básicas de gestión, formación o docencia e investigación básicas
- No podrán trasladarse créditos por actividades imputadas en un curso académico a otro diferente.
- Salvo que se indique explícitamente lo contrario, la imputación de créditos se realizará con un retardo de dos cursos académicos para poder verificar la realización de la actividad y, fundamentalmente, para que los departamentos puedan planificar la docencia con tiempo suficiente¹.
- Respecto a la imputación de créditos relacionados con proyectos de investigación o educación, así como a la publicación de trabajos científicos, se considerarán los años naturales².
- Cada mérito sólo podrá ser evaluado en un único concepto.
- Todas las actividades de docencia en grado y posgrado y aquéllas relacionadas con la gestión de las mismas a las que se hace referencia en JARDUN han de realizarse dentro de programas oficiales de la UPV/EHU.

Las siguientes tablas detallan **las actividades que resultan en la imputación individual de créditos docentes equivalentes** para cada tipo de actividad. Así mismo se recoge el servicio responsable de evaluar la actividad.

¹ Por ejemplo, para planificar la docencia del curso 2024/25, en febrero/marzo de 2024 se imputarán los créditos por las distintas actividades. Esta imputación se hará en base a las actividades realizadas durante el curso 2022/23 y a la clasificación del PDI en ese momento (febrero 2024).

² Por ejemplo, para planificar la docencia del curso 2024/25, en febrero de 2024 se imputarán los créditos por estas actividades teniendo en cuenta las realizadas durante todo el año 2022.



Tabla 1: Imputación de créditos docentes equivalentes por actividades de intensificación en investigación y transferencia

CONDICIÓN PREVIA: Para la imputación de créditos de las actividades de intensificación en investigación y transferencia es requisito imprescindible, además de ser PDI doctor a completa, tener al menos un sexenio de investigación o transferencia (se eximirá de este requisito al colectivo que no haya podido solicitar sexenio por motivo del tipo o duración de su contrato, como es el caso del profesorado adjunto con menos de dos años de antigüedad) e indicar correctamente la filiación UPV/EHU. En el caso de los proyectos europeos o internacionales y grupos consolidados del Gobierno Vasco y UPV/EHU tendrán que tener una duración mínima de 3 meses en el año natural. Además, en los ítems que corresponda el PDI debe participar institucionalmente y la UPV/EHU ser receptora directa de los fondos.

LÍMITES: El máximo de créditos imputables por las actividades de intensificación en investigación y transferencia es de seis, siendo el máximo de créditos imputables por el conjunto de actividades de investigación/transferencia y de gestión/docencia de 1/3 de la CDN (Capacidad Docente Neta)

	Actividad	Imputación de créditos	Servicio evaluador
IT1	Sexenios de investigación y/o transferencia	<ul style="list-style-type: none"> • 2 créditos si se acreditan dos sexenios y el último vivo (bastará con un sexenio para el caso del profesorado adjunto) • 4 créditos si se tienen 3 sexenios y el último vivo • 6 créditos si se tienen 4 sexenios y el último vivo • 6 créditos si se tienen 5 o más sexenios (vivos o no) <p>Se mantendrá un año de carencia el último sexenio vivo.</p>	Vicerrectorado de personal docente e investigador



IT2	<p>Proyectos europeos no computados como reducción directa</p> <p><i>En el caso de los proyectos colaborativos coordinados del Programa Marco de la Unión Europea, se incluirán también los proyectos que hayan obtenido la carta de invitación de la Comisión en el período de referencia, siempre que el proyecto esté concedido ya.</i></p> <p><i>Se valorará la participación en acciones COST cuando la UPV/EHU tenga el rol de coordinación de la acción general, "grant holder". La participación con roles diferentes (local organiser, member) no se tendrá en cuenta en este programa.</i></p>	<ul style="list-style-type: none">• Proyectos colaborativos coordinados:<ul style="list-style-type: none">• Coordinador/a de proyecto colaborativo coordinado, 3 créditos; Resto de IPs, 2 créditos• Miembros: 1 crédito por investigador/a (máximo de 8 cr). Si hubiera más participantes los créditos se distribuirán entre todos/as (excluyendo a IP)• Convocatorias Aquitania Euskadi Navarra o cualquier otro proyecto de investigación europeo con una dotación inferior a 25.000 euros/proyecto:<ul style="list-style-type: none">• IP, 1 crédito• Miembros: 0,5 crédito por investigador/a (máximo 2 créditos). Si hubiera más participantes los créditos se distribuirán entre todos/as.	Vicerrectorado de Investigación
IT3	Liderazgo de proyecto del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación	<ul style="list-style-type: none">• 1 crédito por proyecto al IP (a repartir si hay varios)	Vicerrectorado de Investigación
IT4	Artículo extraordinario en categoría JCR [primer centil]	<ul style="list-style-type: none">• 6 créditos a repartir entre las autoras de la UPV/EHU (máximo 3 créditos por autor)• 8 créditos por publicación en Nature o Science (sólo revistas principales) a repartir entre las autoras de la UPV/EHU	Vicerrectorado de Investigación
IT5	Presencia en los Highly Cited Researchers o en la lista de Stanford o Premios de carácter extraordinario (Frontera del Conocimiento BBVA Nacional de Investigación o Literatura ó Artes Plásticas, Euskadi de Investigación, Gure Artea, Eusko Ikaskuntza/Laboral Kutxa de Humanidades)	<ul style="list-style-type: none">• 4 créditos por presencia en HCR• 2 créditos por presencia en lista Stanford• 2 créditos por premio de carácter extraordinario	Vicerrectorado de Desarrollo Científico-social y Transferencia



IT6	Ser IP de grupo de investigación consolidado de GV (GIC) o de la UPV/EHU (GIU)	<ul style="list-style-type: none">• GIC: 2 créditos a repartir entre los miembros del grupo (por defecto, para el IP). 3 <u>si es interdisciplinar</u> (abarca al menos 2 campos de conocimiento)• GIU: 1,5 créditos a repartir entre los miembros del grupo (por defecto, para el IP). 2 <u>si es interdisciplinar</u> (abarca al menos 2 campos de conocimiento)	Vicerrectorado de Investigación
IT7	Zientzia Astea, Noche Europea de las y los investigadores,	<ul style="list-style-type: none">• 0,5 créditos por la coordinación	Vicerrectorado de Desarrollo Científico-social y Transferencia
IT8	Colaboración destacada en medios de comunicación y divulgación o ser el artista o comisario de exposición relevante	<ul style="list-style-type: none">• Máximo 1 crédito	Vicerrectorado de Desarrollo Científico-social y Transferencia
IT9	Licencias en explotación	Se le otorgan créditos al primer inventor en función de los ingresos anuales obtenidos: <ul style="list-style-type: none">• Si son superiores a 5.000 €, 0,25 créditos• si son superiores a 15.000 €, 0,5 créditos• si son superiores a 30.000 €, 1 crédito• si son superiores a 50.000€, 2 créditos Si no es primer inventor, 1/4 de los créditos.	Vicerrectorado de Desarrollo Científico-social y Transferencia
IT10	Aulas Universidad-Empresa -Sociedad.	<ul style="list-style-type: none">• Aulas [si no se percibe remuneración por ello]:<ul style="list-style-type: none">○ 1 crédito por la dirección 1,25 si es de carácter social (ApD)○ 0,2 créditos si es colaborador acreditado en el aula 0,3 si es de carácter social (ApD)	Vicerrectorado de Desarrollo Científico-social y Transferencia



IT11	Creación de Spin-off o Start-up [3 primeros años]	<ul style="list-style-type: none">• 2 créditos a repartir entre impulsores de la creación de la empresa	Vicerrectorado de Desarrollo Científico-social y Transferencia
-------------	--	---	--



Tabla 2: Imputación créditos docentes equivalentes por actividades de intensificación en la gestión y en actividades relacionadas con la docencia

CONDICIÓN PREVIA: Para la imputación de créditos de las actividades de intensificación en la gestión y en la docencia es requisito imprescindible, además de ser PDI doctor a completa, que el PDI haya obtenido una evaluación positiva en el programa Docentiaz (se eximirá de este requisito al colectivo que aún no haya podido presentarse al programa Docentiaz por motivo del tipo o duración de su contrato, como es el caso del profesorado adjunto con menos de 5 años de antigüedad como profesor/a).

LÍMITES: El máximo de créditos imputables por las actividades de intensificación en gestión y docencia es de seis, siendo el máximo de créditos imputables por el conjunto de actividades de investigación y transferencia y de gestión y docencia de 1/3 de la CDN (Capacidad Docente Neta)

	Actividad	Imputación de créditos	Servicio evaluador
GD1	Bolsa de créditos por centro	<ul style="list-style-type: none"> A definir y realizar por el centro según lo establecido en el apartado GD1-Bolsa de créditos por centro 	Centros UPV/EHU
GD2	Labores de gestión del Departamento	<ul style="list-style-type: none"> El Departamento repartirá reconocimientos por las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> 2 créditos por coordinación de cada Sección Departamental Oficial 2 créditos por cada área de conocimiento con un mínimo de 10 PDIs (para reconocer la coordinación del área y/o la participación en comisiones de bolsas y/o en comisión de reclamaciones en su caso) 	Consejo de Departamento
GD3	Liderar acciones de igualdad de género con impacto en la universidad	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 1 crédito 	Secretaría general [Dirección para la Igualdad]
GD4	Coordinación de proyectos excelentes (Campus Bizia Lab y Gaztenpatia), ONDU y Erasmus + (EMJMD, EMDM, etc)	<ul style="list-style-type: none"> 2 créditos para la persona coordinadora 	Vicerrectorado de Grado e Innovación Educativa



			Vicerrectorado de Desarrollo Científico-social y Transferencia
GD5	Modificación de plaza RPT añadiendo el perfil inglés	<ul style="list-style-type: none">• 2 créditos aquellos cursos en que se impartan un mínimo de 6 créditos en inglés, dentro del periodo de los cuatro cursos posteriores al cambio del perfil en la plaza RPT. Se aplicarán el curso posterior al cumplimiento de las condiciones	Vicerrectorado de personal docente e investigador e internacionalización
GD6	Acciones de impacto relacionadas con el euskera y publicaciones académicas en euskera	<ul style="list-style-type: none">• Hasta 2 créditos	Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización
GD7	Rol de diseñador/a en curso online estratégico (a criterio VR grado y posgrado) de X créditos para el alumnado	<ul style="list-style-type: none">• 50% de X en el primer año de impartición• 30% de X en el segundo año de impartición• 20% de X en años sucesivos	Vicerrectorado de Posgrado y formación continua VR de Campus
GD8	Pertenencia a comisiones	<ul style="list-style-type: none">• 3 créditos, comisiones de Reclamación, CIDI y CPU• 2 créditos, Consejo de Gobierno, comisión de Ética, Grado, Posgrado y Euskera• 1 crédito, comisión de convivencia, igualdad y desarrollo estatutario	Secretaría General

GD1 - Bolsa de créditos por centro

Los centros con responsabilidades en la impartición de grados, másteres oficiales y doctorados gestionarán una bolsa con la que puedan reconocer créditos equivalentes a aquellos miembros del PDI que participen en determinadas actividades de intensificación en gestión y en docencia (no implícitas a su cargo en el centro), que consideren estratégicas o que son imprescindibles para el buen desarrollo de las funciones de los centros. A continuación, se indican, para los centros, algunas actividades susceptibles de imputación de créditos y el criterio para el cálculo de la bolsa de créditos para cada centro.

Serán actividades susceptibles de imputación de créditos las siguientes:

- Coordinación módulo/itinerario/curso/grado
- Coordinación de formación dual
- Coordinación y participación en Jornadas de puertas abiertas
- Participación en la comisión de garantía y calidad o de igualdad.
- Gestión de prácticum
- Gestión másteres universitarios
- Diseño de nuevos planes de estudios o de su actualización
- Participación en tribunales de TFGs y TFMs
- Tutorización de estudiantado Erasmus
- Director o miembro de comisión académica de estudios de formación continua (si dicha labor no se retribuye)
- ... cada centro definirá el listado con un máximo de 10 conceptos entre los que pueden estar o no los anteriores y puede haber otros nuevos

El volumen total de la bolsa de créditos para los centros en el curso 2024/25 se establece en 2.500 créditos., que se repartirán entre los centros de la siguiente manera:

- A la Escuela de Doctorado, por sus características de centro especial dedicado exclusivamente a la gestión de los programas de doctorado y algunos másteres, le corresponderán 300 créditos (según ítems DNR8 y DNR9 de antiguo PDA) para poder repartir entre los coordinadores y miembros de las comisiones de todos los programas de doctorado de la UPV/EHU y entre los responsables y comisiones de los másteres ubicados en este centro.
- Los restantes en función de la siguiente fórmula:
 - 10% de créditos se reparten por igual para todos los centros para dar respuesta al funcionamiento básico general no dependiente del tamaño
 - 75% restante se destina a labores dependientes del tamaño del centro, por lo que se reparten en base al volumen de alumnado y a el número de titulaciones impartidas (grado y máster):
 - K_1 = alumnado centro/alumnado total EHU
 - K_2 = titulaciones Centro/titulaciones totales EHU
 - P = Nº de créditos otorgados al Centro del 70% del total



$$P = \frac{N^{\circ} \text{ créditos a repartir} * 70}{100} * K_1 + \frac{N^{\circ} \text{ créditos a repartir} * 30}{100} * K_2$$

- 5% para los centros con acreditación Bikain a repartir del siguiente modo: Créditos centro = Créditos totales * Ptos centro/Sumatorio ptos centros; donde Ptos centro= 5 (nivel básico), 7 (nivel medio) o 10 (nivel superior)
- 5% para premiar la internacionalización, a repartir según el número de alumnos recibidos (input) y los propios que viajan (output): Créditos centro = Créditos totales * [0,6*(input/input_totales)+0,4*(output/output_totales)]
- 5% para premiar la formación dual, a repartir del siguiente modo: Créditos centro = Créditos totales * Titulaciones_duales/Sumatorio_titulaciones_duales;

ANEXO II: ACTIVIDADES COMPUTABLES COMO ENCARGO DOCENTE DE AÑO

La siguiente tabla indica los créditos a imputar por actividades docentes realizadas en mismo curso de imputación.

	Actividad	Imputación de créditos por actividades docentes	Vicerrectorado responsable imputación
DA1	Docencia en Grados y en Másteres Universitarios Oficiales impartidos en la UPV/EHU u otros estudios oficiales de la UPV/EHU asimilables.	1 crédito por cada 10 horas de clase 20% adicional cuando al PDI se le asigne docencia de grado ó máster profesionalizante en un centro distinto al de su adscripción (situado en otro campus y a más de 40 km de su lugar de residencia) por necesidades de cobertura temporal	VR de PDI
DA2	Tutorización de asignaturas duales (salvo TFG), de Practicum y Prácticas Externas Obligatorias	<ul style="list-style-type: none"> La tutorización de estas asignaturas imputará créditos de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Número de Créditos} = F * K * A$ <p>F: 0,02 para practicum y prácticas externas obligatorias en general, incrementado a 0,04 en el caso Dual</p> <p>K: créditos de la asignatura en el plan de estudios</p> <p>A: número de estudiantes atendidos</p> <p>Sujeto a las siguientes restricciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Máximo de 6 créditos imputables por estas asignaturas (por PDI y curso académico). Podrán ser 12 en el Grado de Enfermería. Los centros deberán utilizar la herramienta informática de PRACTICUM – Gestión de Prácticas Obligatorias, dentro de GAUR, para que la imputación sea efectiva. 	Direcciones de Centros y Vicerrectorado de personal docente e investigador



ANEXO III: ENCARGO DOCENTE DIFERIDO

La siguiente tabla muestra los créditos docentes equivalentes a imputar por encargo docente diferido. Además de lo especificado en la tabla, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- El efecto de EDD en la minoración de las obligaciones docentes de año se limita a 1/3 de la CDN (Capacidad Docente Neta)
- Las tesis, TFGs, TFGs, tutelas, corresponderán con estudiantado matriculado en la UPV/EHU y actividades (defensas) realizadas en la UPV/EHU y en el marco de Doctorados, Másteres y Grados Oficiales de la UPV/EHU.

	Actividad	Imputación de créditos por actividades docentes	Vicerrectorado responsable imputación
DD1	Dirección de Tesis doctorales [consultar, además, las disposiciones transitorias]	<ul style="list-style-type: none">• Cada Tesis dirigida y defendida en la UPV/EHU, entre el 1 de septiembre de un año y el 30 de agosto del siguiente, imputará 4 créditos al conjunto de directoras y directores, con reparto uniforme entre ellos. Los créditos se imputarán uniformemente entre el segundo y el tercer curso académico posterior a la defensa. Se imputará un crédito adicional (hasta un máximo de 2), en el cuarto curso académico, por cada una de las siguientes tipologías: tesis internacional o en euskera o industrial o temática ODS (valora VR de Posgrado) o en el ámbito de la Salud o de la Educación. En el caso de que en el proceso de dirección de la tesis hubiera intervenido un tutor o tutora diferente a los directores y directoras, 1 de los créditos a imputar se asignarán al mismo. Repartiéndose el resto de los créditos (3 con carácter general y hasta 5) uniformemente entre los directoras o directores.	Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua



	Actividad	Imputación de créditos por actividades docentes	Vicerrectorado responsable imputación
DD2	Dirección de Trabajos Fin de Master (TFM) asociados a los Másteres Oficiales Universitarios impartidos en la UPV/EHU	<p>La dirección de los TFM imputará:</p> <ul style="list-style-type: none">• 0,5 créditos para TFM de 8 o menos créditos• 0,75 créditos para TFM de más de 8 y menos de 12 créditos• 1 crédito para TFM de 12 o más créditos <p>Esta imputación se hará con las siguientes restricciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• El TFM habrá de ser defendido en la UPV/EHU• La imputación se hará dos cursos académicos después de que se haya realizado y sólo se imputará si el trabajo ha sido calificado.• El máximo de créditos imputados por PDI dentro de cada curso académico será de 6.• (0,25) crédito adicional por TFM con despliegue del modelo i3 con retos de entidades externas y/o multidisciplinaridad (valora VR de Grado)	Responsables de Másteres y Vicerrectorado de personal docente e investigador
DD3	Dirección de Trabajos Fin de Grado (TFG) y Proyectos Fin de Carrera (PFC) defendidos en la UPV/EHU.	<p>La dirección de los TFG/PFC imputará:</p> <ul style="list-style-type: none">• 0,25 créditos si el TFG/PFC es de 8 o menos créditos• 0,37 créditos si el TFG/PFC es de más de 8 y menos de 12 créditos• 0,5 créditos si el TFG/PFC es de 12 o más créditos <p>Esta imputación se hará con las siguientes restricciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• La imputación se hará dos cursos académicos después de que se haya realizado y sólo se imputará si el trabajo ha sido calificado.	Direcciones de Centros y Vicerrectorado de personal docente e investigador



		<ul style="list-style-type: none">• El máximo de créditos imputados por PDI dentro de cada curso académico será de 6.• (0,25) crédito adicional por TFG con despliegue del modelo i3 con retos de entidades externas y/o multidisciplinaridad (valora VR de Grado)	
DD4	Tutorización de Prácticas Externas Voluntarias asociadas a la docencia de grado y másteres universitarios de la UPV/EHU, incluidas las realizadas a través de actividades de Cooperación al Desarrollo y la tutorización de alumnado ERASMUS	<ul style="list-style-type: none">• La dirección de actividades de prácticas externas voluntarias imputará créditos de acuerdo con la siguiente fórmula: Número de Créditos= $0.05*N + 0,01*H/25$ donde N es el número de estudiantes tutelados y H es el número de horas tuteladas.• El máximo de créditos imputados por esta actividad será de 3 créditos por PDI dentro de cada curso académico• Habrá un único tutor por centro para el caso de alumnado ERASMUS	Vicerrectorado de Campus y Direcciones de Centro (PRAKTIGES)

ANEXO IV: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitoriamente, durante los cursos académicos 2024/25y 2025/26:

- No será necesaria la evaluación positiva en Docentiaz para obtener reducciones Jardun en el bloque gestión/docencia.
- En todo caso, sí serán de aplicación los límites máximos y mínimos establecidos en este documento
- Se mantendrá la imputación de créditos para los ítems “DNR6- Evaluación positiva en el programa Docentiaz dentro de las últimas 5 convocatorias” contemplada en la normativa del Plan de Dedicación Académica del curso 2023/24.

	Actividad	Imputación de créditos	Servicio
DNR6	Evaluación positiva en el programa Docentiaz dentro de las últimas 5 convocatorias	<ul style="list-style-type: none"> • 2 créditos si la evaluación es excelente • 1 crédito si la evaluación es notable o sobresaliente 	Vicerrectorado de Transformación Digital y Comunicación



- Se mantendrá la imputación de créditos para el ítem “DR2- Dirección de tesis doctorales” contemplada en la normativa del Plan de Dedicación Académica del curso 2023/24, de modo que las tesis defendidas durante el curso 2023/24 serán las últimas a las que se les aplique el ítem DR2.

	Actividad	Imputación de créditos	Servicio
DR2	Dirección de tesis doctorales	<ul style="list-style-type: none">Cada tesis dirigida y defendida en la UPV/EHU, entre el 1 de septiembre de un año y el 30 de agosto del siguiente, imputará 8 créditos al conjunto de directoras y directores, con reparto uniforme entre ellos. Los créditos se imputarán uniformemente entre el segundo y el tercer curso académico posterior a la defensa. En caso de tesis internacional, se imputarán 10 créditos.En el caso de que en el proceso de dirección de la tesis hubiera intervenido un tutor o tutora diferente a los directores y directoras, 1 de los créditos a imputar se asignarán al mismo. Repartiéndose el resto de los créditos (7 con carácter general y 9 en el caso de las tesis internacionales) uniformemente entre los directoras o directores. <p>El máximo de créditos que se imputará a cada profesora o profesor por este concepto dentro de un curso académico será de 8 créditos.</p> <p>Nota: En el curso 2024/25 se imputarán los créditos por las tesis defendidas en el curso 2022/23 y los remanentes de las tesis defendidas en el curso 2021/22. En el curso 2025/26 se imputarán los créditos por las tesis defendidas en el curso 2023/24 y los remanentes de las tesis defendidas en el curso 2022/23.</p>	Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua

ANEXO V: ALGUNOS EJEMPLOS DE CÁLCULO DE CDA

Primer caso: Profesora Titular con 24 créditos de CDN, a la que le corresponderían 8 créditos en investigación y transferencia, 4 créditos más en gestión y docencia. Además, tiene 8 créditos por encargo diferido, ¿qué obligaciones docentes de año le quedarían?

Intensificación máx en IT = **6** (satura, pues acumula 8)

EDD máx = $CDN/3 = 8$ (justo llega al máximo)

RJ máx = $CDN/3 = 8$ (satura, pues acumula 6+4)

CDA = $\max [12, (24-8-8)] = \mathbf{12 \text{ créditos de docencia de año (es decir, el mínimo que exige la LOSU)}}$

Segundo caso: Profesora Ayudante Doctor (PAD) que tiene 3 créditos en investigación y transferencia, 4 créditos más en gestión y docencia. Además, tiene 8 créditos por encargo diferido, ¿qué obligaciones docentes de año le quedarían?

Un PAD está a 18 créditos y no se le aplican las intensificaciones Jardun, por tanto:

EDD máx = $CDN/3 = 6$ (satura, pues acumula 8 créditos certificables)

RJ = 0

CDA = $\max [9, (18-0-6)] = \mathbf{12 \text{ créditos de docencia de año}}$

ANEXO VI: APLICACIÓN DE JARDUN A CADA TIPO DE PDI

Jardun afecta a la totalidad del PDI, aunque con diferentes intensidades. Referimos aquí el listado de figuras de PDI y su relación con Jardun:

PDI susceptible de tener reducciones JARDUN

Las figuras de PDI susceptibles de aplicarse reducciones JARDUN por las actividades de intensificación en investigación/transferencia y de intensificación en gestión/docencia son los siguientes:

- Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios/Funcionarios
- PDI laboral permanente
- Profesorado Adjunto (contrato anterior a la LOSU)
- Profesorado no permanente que, habiendo ocupado el tiempo máximo una plaza de profesorado adjunto o ayudante doctor y estando acreditado para una figura de PDI permanente, se encuentre a la espera de poder optar a una plaza permanente en una próxima OPE.

Siempre y cuando se trate de doctores a tiempo completo y cumplan las condiciones específicas.

Se incluye en este colectivo el personal clínico vinculado que cumple las condiciones anteriores.

PDI NO susceptible de tener reducciones JARDUN

No son susceptibles de acogerse a las reducciones Jardun los siguientes colectivos de PDI

- PDI a parcial, por tener un contrato exclusivamente docente
- PDI no doctor
- Profesorado Ayudante Doctor, pues goza de una protección específica
- Profesorado que no ocupa reglamentariamente su plaza

Personal docente a parcial

En el caso del Personal Docente a parcial (Profesorado Permanente con dedicación parcial, Profesorado Asociado y Profesorado Sustituto contratado según el artículo 80.1 de la LOSU, o contratos anteriores en extinción), las actividades a desarrollar son únicamente docentes, y se restringen a la actividad docente y la atención al estudiantado en el horario de tutorías.

Profesorado Asociado

La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad, en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante. Dichas tareas docentes no podrán incluir el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación. El profesorado asociado podrá desarrollar tareas docentes hasta un máximo de 120 horas lectivas por curso académico.

La dedicación establecida en el párrafo anterior no será de aplicación respecto del profesorado asociado cuya plaza y nombramiento traigan causa del artículo 105.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril. Las peculiaridades de duración de sus contratos se regularán por las autoridades competentes.

Profesorado Sustituto LOSU

El contrato comprenderá la actividad docente lectiva y no lectiva prevista en el artículo 75 de la LOSU, y no podrá superar la asignada a la profesora o profesor sustituido, ni podrá extenderse a actividades universitarias de otra naturaleza en la universidad de contratación, como las de investigación o el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación, salvo que tengan directa relación con la actividad docente (art. 80.1 LOSU).

El personal sustituto contratado según el artículo 80.2, que desarrolla labores docentes e investigadoras con una capacidad docente de 240 horas por curso académica no es susceptible de reconocimiento de reducciones Jardun IT ó GD (sí de computar encargo diferido), a excepción del personal que, habiendo ocupado el tiempo máximo una plaza de profesorado adjunto o ayudante doctor, y estando acreditado para una figura de PDI permanente, se encuentre a la espera de poder optar a una plaza permanente en una próxima OPE.